



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que por error involuntario, el Despacho condenó en costas al demandante sin fijar el monto correspondiente a las agencias en derecho, como lo establece el numeral cuarto del artículo 366 del Código General del Proceso, FÍJENSE como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, en armonía con las previsiones del párrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo 2222 de 2003 que modificó el Acuerdo 1887, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, que se tendrán en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca1d44fa4671c307818d6be70c7e4b26eda5bdce41b8091e3f0afbcc5ade6fc**
Documento generado en 19/04/2022 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>